



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN N° 202250082011
(7 de julio de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA ESTÍMULO A LA CREACIÓN EN LITERATURA INFANTIL O JUVENIL, OBRA INÉDITA NO TERMINADA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO AL SELECCIONADO COMO BENEFICIARIO”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Municipal 079 de 2010, adopta la política pública en materia de lectura y escritura para el municipio de Medellín y tiene como finalidad liderar bajo las competencias que le confiere la Ley de nivel local y nacional para promover los principios, así como para alcanzar los objetivos del Municipio y la ciudadanía en general, en este ámbito en particular con el fin de potenciar los hábitos lectores y la práctica de la escritura, así como el consumo de bienes culturales, con la intención de aumentar los niveles de lectura y escritura en la ciudad, al promover la cultura escrita desde todas sus manifestaciones y en los diferentes formatos.

Que mediante Decreto 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo de Medellín, Medellín Futuro 2020 - 2023. 1.3.2.7.2 Programa Medellín Vive las Artes y la Cultura, 3.1.2.2 Programa Economía Creativa, 3.2.7.3 Programa Medellín Territorio Cultural, 3.2.7.4 Programa Patrimonio Cultural, Memoria e Identidades.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202250018446 dio apertura el día 9 de marzo de 2022 a la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la que se encuentra línea **Estímulo a la creación en literatura infantil o juvenil, obra inédita no terminada**, cuyo objeto es *“Promover la narrativa literaria y la escritura de literatura infantil y/o juvenil en la ciudad de Medellín”*.

Que la Resolución N° 202250018446, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado “Lineamientos Tercera convocatoria de fomento y estímulos para el arte y la cultura 2022”, publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

Que el día 19 de abril de 2022 a las 5:00 p.m. cerró en la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulo a la creación en literatura infantil o juvenil, obra inédita no terminada**, con un total de treinta y tres (33) propuestas recibidas, así:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA
1	815-001	EL CLUB DE LA AVENTURA
2	815-006	EL CORONA O DESDE LA VENTANA
3	815-008	ZOOCUENTOS: (HISTORIAS DELIRANTES DEL MUNDO ANIMAL)
4	815-010	UNA CURIOSIDAD IMPERTURBABLE
5	815-014	SALTANDO HACIA EL CIELO: VIVENCIA DE UNA COLEGIALA QUE SALE DEL INFIERNO
6	815-015	AMIGOS POR OBLIGACIÓN
7	815-016	CAUTIVO
8	815-017	LOS SOMBREROS DE LA ABUELA ELVIRA
9	815-018	PROPUESTA DE NOVELA JUVENIL ¿DÓNDE ESTÁS? (SEUDÓNIMO: PIPOL)
10	815-019	GRAN GORILA
11	815-020	LAS AVENTURAS DE LOS CHIKUTA Y EL INCREÍBLE VESTIDO DE LUZ
12	815-021	LETRAS DIFERENTES
13	815-022	AMANDO MI CUERPO
14	815-023	DANI RECIBE VISITA
15	815-025	ERNESTO
16	815-026	DRÁCULA HA PERDIDO UN COLMILLO





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA
17	815-027	MEDELLÍN, UN BORONDO VIOLENTO
18	815-028	EL AGUJERO DE LOS SUEÑOS
19	815-029	LAPIZ, LAPIZ, LAPICERO, SI ME QUIERES, YO TE QUIERO.
20	815-030	OBRA DE LITERATURA INFANTIL: ELENA
21	815-031	JOSELITO, LA NIÑA MAR
22	815-032	RETACITOS PARA COSER LA VIDA
23	815-033	ATLAS ILUSTRADO DE LA FAUNA COLOMBIANA
24	815-034	EL COLOR VACÍO
25	815-035	LA BRUJA Y EL ABRELATAS
26	815-036	EL BUZÓN DE LOS SUSPIROS
27	815-037	EL LIBRO DE JULIETA POR EL DERECHO DE LAS NIÑAS A UNA VIDA SIN VIOLENCIA
28	815-038	UN RECUERDOSABOR A SANDÍA
29	815-039	LA CASA QUE CONSTRUYÓ CLARA
30	815-040	OBRA DE LITERATURA INFANTIL - TATIANA
31	815-041	COSITAS POR DECIR - RELATOS
32	815-042	ESOS PIOJOS ROJOS
33	815-043	UN PÁJARO LLAMADO ÍCARO

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día **3 de mayo de 2022**, en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles a fin de que subsanaran requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El día **6 de mayo de 2022**, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos en el cual se determinó que de las treinta y tres (33) propuestas recibidas, veinticinco (25) propuestas quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados y ocho (8) propuestas resultaron rechazadas, así:

Habilitadas para evaluación de los jurados: veinticinco (25) propuestas.

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA
1	815-001	EL CLUB DE LA AVENTURA
2	815-006	EL CORONA O DESDE LA VENTANA
3	815-008	ZOOCUENTOS: (HISTORIAS DELIRANTES DEL MUNDO ANIMAL)
4	815-010	UNA CURIOSIDAD IMPERTURBABLE





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA
5	815-015	AMIGOS POR OBLIGACIÓN
6	815-017	LOS SOMBREROS DE LA ABUELA ELVIRA
7	815-018	PROPUESTA DE NOVELA JUVENIL ¿DÓNDE ESTÁS? (SEUDÓNIMO: PIPOL)
8	815-019	GRAN GORILA
9	815-020	LAS AVENTURAS DE LOS CHIKUTA Y EL INCREÍBLE VESTIDO DE LUZ
10	815-021	LETRAS DIFERENTES
11	815-023	DANI RECIBE VISITA
12	815-025	ERNESTO
13	815-026	DRÁCULA HA PERDIDO UN COLMILLO
14	815-027	MEDELLÍN, UN BORONDO VIOLENTO
15	815-028	EL AGUJERO DE LOS SUEÑOS
16	815-029	LAPIZ, LAPIZ, LAPICERO, SI ME QUIERES, YO TE QUIERO.
17	815-031	JOSELITO, LA NIÑA MAR
18	815-033	ATLAS ILUSTRADO DE LA FAUNA COLOMBIANA
19	815-034	EL COLOR VACÍO
20	815-035	LA BRUJA Y EL ABRELATAS
21	815-036	EL BUZÓN DE LOS SUSPIROS
22	815-038	UN RECUERDOSABOR A SANDÍA
23	815-040	OBRA DE LITERATURA INFANTIL - TATIANA
24	815-041	COSITAS POR DECIR - RELATOS
25	815-043	UN PÁJARO LLAMADO ÍCARO

Rechazadas: ocho (8) propuestas.

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	815-014	SALTANDO HACIA EL CIELO: VIVENCIA DE UNA COLEGIALA QUE SALE DEL INFIERNO	La propuesta técnica aportada revela la identidad del proponente y en uno de los enlaces se identifica que ya ha sido publicada en una plataforma. Tal como define el lineamiento específico: "Las propuestas donde se revele la identidad del participante o los participantes se rechazarán automáticamente". Adicionalmente, "Las propuestas participantes deben ser inéditas. No podrán participar libros cuyos textos hayan sido publicados total ni parcialmente en medios impresos y/o digitales u otras plataformas".



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	OBSERVACIONES
			La cédula que se aporta solo está por una de las caras. La declaración de residencia aportada no se encuentra en el formato de la convocatoria y la participante no reside en el Distrito de Medellín.
2	815-016	CAUTIVO	La propuesta técnica aportada revela la identidad del proponente y en uno de los enlaces se identifica que ya ha sido publicada en una plataforma. Tal como define el lineamiento específico: <i>Las propuestas donde se revele la identidad del participante o los participantes se rechazarán automáticamente</i> .
3	815-022	AMANDO MI CUERPO	No subsanó la declaración de residencia en el formato de declaración para persona natural que es el perfil con que se inscribe.
4	815-030	OBRA DE LITERATURA INFANTIL: ELENA	Se inscribió como persona natural, pero en los documentos técnicos y administrativos, aparece como grupo conformado. El perfil de participante no corresponde con la información suministrada.
5	815-032	RETACITOS PARA COSER LA VIDA	No subsanó: 1_Declaración de residencia en el formato de declaración para persona natural que es el perfil con que se inscribe. 2_El RUT actualizado a 2013 o años posteriores. No se acepta RUT en trámite, borrador ni con contraseña. El documento suministrado solicita contraseña.
6	815-037	EL LIBRO DE JULIETA POR EL DERECHO DE LAS NIÑAS A UNA VIDA SIN VIOLENCIA	En los documentos técnicos (Anexo 1) se revela la identidad de proponente. Tal como define el lineamiento específico: <i>“Las propuestas donde se revele la identidad del participante o los participantes se rechazarán automáticamente”</i> .
7	815-039	LA CASA QUE CONSTRUYÓ CLARA	Se inscribe como persona natural y en los documentos técnicos y administrativos, aparece como grupo conformado.
8	815-042	ESOS PIOJOS ROJOS	No subsanó declaración de residencia con vigencia inferior a treinta (30) días a la fecha de apertura de la Convocatoria. El documento aportado corresponde al formato 2021.

Que mediante la Resolución N° 202250074336 de 2022, se nombraron los jurados de la línea **Estímulo a la creación en literatura infantil o juvenil, obra inédita no terminada**.

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Tratamiento	Lenguaje, voz, estructura, personajes, propuesta estética y crítica de la realidad. Documento vinculado: avance del libro, descripción general del proyecto	40



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Conceptuales y técnicos	Conocimiento del proponente sobre la literatura infantil y juvenil, su visión de contexto, la intención de la temática y la técnica narrativa, así como la disposición y organización del trabajo para terminar la obra. Documento vinculado: descripción general del proyecto, sinopsis y plan general de trabajo	30
Originalidad y creatividad; teniendo en cuenta la preceptiva del género	Construcción de un lenguaje propio que distinga la obra y dé cuenta de un proceso creativo; así como la innovación que se despliega en la propuesta de acuerdo con las características y preceptos del género. Documento vinculado: avance del libro, descripción general del proyecto.	30
TOTAL		100

Que el puntaje mínimo para hacer parte de la lista de elegibles es de ochenta (80) puntos.

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	Jurado 1 Samuel Castaño Mesa	Jurado 2 Gladys del Socorro Lopera Cardona	Jurado 3 Norfi Yamili Ocampo Molina	Puntaje final
1	815-018	PROPUESTA DE NOVELA JUVENIL ¿DÓNDE ESTÁS? (SEUDÓNIMO: PIPOL)	92	95	90	92,33
2	815-019	GRAN GORILA	90	95	85	90,00
3	815-038	UN RECUERDOSABOR A SANDÍA	88	90	80	86,00
4	815-034	EL COLOR VACÍO	82	90	80	84,00
5	815-028	EL AGUJERO DE LOS SUEÑOS	96	80	75	83,67
6	815-027	MEDELLÍN, UN BORONDO VIOLENTO	95	80	75	83,33
7	815-031	JOSELITO, LA NIÑA MAR	85	85	80	83,33
8	815-020	LAS AVENTURAS DE LOS CHIKUTA Y EL INCREÍBLE VESTIDO DE LUZ	89	75	75	79,67
9	815-001	EL CLUB DE LA AVENTURA	77	80	80	79,00
10	815-006	EL CORONA O DESDE LA VENTANA	91	65	70	75,33





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	Jurado 1 Samuel Castaño Mesa	Jurado 2 Gladys del Socorro Lopera Cardona	Jurado 3 Norfi Yamili Ocampo Molina	Puntaje final
11	815-025	ERNESTO	82	65	75	74,00
12	815-029	LAPIZ, LAPIZ, LAPICERO, SI ME QUIERES, YO TE QUIERO.	72	80	70	74,00
13	815-036	EL BUZÓN DE LOS SUSPIROS	91	70	60	73,67
14	815-017	LOS SOMBREROS DE LA ABUELA ELVIRA	90	60	70	73,33
15	815-008	ZOOCUENTOS: (HISTORIAS DELIRANTES DEL MUNDO ANIMAL)	72	75	70	72,33
16	815-035	LA BRUJA Y EL ABRELATAS	62	70	70	67,33
17	815-021	LETRAS DIFERENTES	88	50	60	66,00
18	815-041	COSITAS POR DECIR - RELATOS	65	60	60	61,67
19	815-043	UN PÁJARO LLAMADO ÍCARO	80	55	50	61,67
20	815-010	UNA CURIOSIDAD IMPERTURBABLE	84	50	50	61,33
21	815-015	AMIGOS POR OBLIGACIÓN	69	40	60	56,33
22	815-023	DANI RECIBE VISITA	70	55	40	55,00
23	815-026	DRÁCULA HA PERDIDO UN COLMILLO	70	35	60	55,00
24	815-033	ATLAS ILUSTRADO DE LA FAUNA COLOMBIANA	80	50	30	53,33
25	815-040	OBRA DE LITERATURA INFANTIL - TATIANA	53	45	35	44,33

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulo a la creación en literatura infantil o juvenil, obra inédita no terminada**, los aspirantes deben tener en cuenta que el estímulo se entregará a la propuesta con el mayor puntaje, además cuyo participante no presente ninguna inhabilidad, impedimento, incompatibilidad y prohibiciones de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales. En el caso que sobre los participantes de las propuestas preseleccionadas recaiga una inhabilidad, incompatibilidad e impedimento el estímulo se otorgará al participante con la propuesta que siga en puntaje y que no haya resultado beneficiado, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para el proceso:





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	815-018	PROPUESTA DE NOVELA JUVENIL ¿DÓNDE ESTÁS? (SEUDÓNIMO: PIPOL)	CLARA LUCIA PEREZ ARROYAVE	43507549	92,33	\$ 22.000.000

Que los recursos económicos correspondientes a los estímulos económicos para la línea **Estímulo a la creación en literatura infantil o juvenil, obra inédita no terminada**, serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200057337.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACÓJASE la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas recibidas en la línea **Estímulo a la creación en literatura infantil o juvenil, obra inédita no terminada** de la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200057337, a la siguiente propuesta:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	815-018	PROPUESTA DE NOVELA JUVENIL ¿DÓNDE ESTÁS? (SEUDÓNIMO: PIPOL)	CLARA LUCIA PEREZ ARROYAVE	43507549	92,33	\$ 22.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del estímulo será contactado por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificado contará con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A N° 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

1. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
2. Constancia de inscripción como proveedor del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
4. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se efectuará de la siguiente manera:

- Un desembolso del 50% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo.
- Un segundo desembolso del 50 % posterior a la entrega del informe final, el cumplimiento del objetivo del estímulo y previa aprobación de este por parte del por el profesional designado para el acompañamiento.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Que de acuerdo al Aviso Modificadorio N° 4 del 27 de mayo de 2022, la duración de la ejecución será a partir de la aceptación del estímulo hasta el 15 de noviembre sin superar la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo a la creación en literatura infantil o juvenil, obra inédita no terminada** de la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura, los siguientes:

1. Recibir el desembolso del estímulo previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y de acuerdo a la forma establecida para cada estímulo.
2. Contar con un profesional de acompañamiento designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana durante la ejecución del estímulo.
3. Tener acceso al acto administrativo que los acredita como beneficiarios de la convocatoria.
4. Tener acceso a los informes de evaluación cualitativa con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los gestores de evaluación, previa solicitud a través del correo oficial convocatorias.cultura@medellin.gov.co.
5. Recibir los logos y manual de imagen de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El manual de imagen y aplicación de los logos deberán ser usados en las piezas comunicacionales para el desarrollo de todas las actividades del estímulo.
6. Tener acceso a la información del trámite administrativo interno de su proceso.
7. El beneficiario conservará los derechos morales de la obra, no obstante, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá por el término de dos (2) años de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas beneficiarias. Este uso será estrictamente educativo e informativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo a la creación en literatura infantil o juvenil, obra inédita no terminada** de la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022, los siguientes:

1. Entregar la obra terminada, pleno cumplimiento de las actividades del plan de trabajo y el proceso creativo propuesto, además de las actividades de socialización que sean convocadas por el PCLEO de Medellín.
2. Aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
3. Firmar la carta de aceptación y cumplir con lo estipulado en ella.
4. Contar con los recursos propios para iniciar o ejecutar su propuesta una vez aceptado el estímulo de conformidad con el apartado “desembolso del estímulo”, sin depender del primer desembolso.
5. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Plan Anual de Caja (PAC).
6. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta beneficiada.
7. Atender las recomendaciones que les sean dadas durante el proceso de evaluación, ajustando y aplicando los elementos donde se soliciten modificaciones. Todas las modificaciones deberán ser consultadas con la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su aplicación.
8. Desarrollar la propuesta beneficiada en su totalidad.
9. No ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceros.
10. Llevar a cabo la propuesta de socialización final del proyecto, donde se comparta los resultados obtenidos y la experiencia como beneficiario, ya sea a través de conversatorios, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones, presentaciones u otras, según la naturaleza del trabajo final y el cronograma de actividades beneficiado. La Secretaría de Cultura Ciudadana solicitará evidencias a través de los informes de desarrollo y sus anexos, por lo cual se llevará un registro. Concertar con el profesional designado para el acompañamiento la fecha, lugar y hora de realización.
11. Participar de las muestras de resultados o actividades de socialización que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana en el marco de sus programas durante la vigencia de ejecución o posterior a ésta si así se requiere.
12. En caso de que la Secretaría de Cultura Ciudadana realice la publicación final del libro, deberán atenderse los lineamientos gráficos según el manual de identidad editorial de la colección de Estímulos a la creación en literatura infantil o juvenil, del fondo Editorial de la Secretaría. Formato vertical 140 x 210 mm. Solo si contiene ilustraciones que no permitan ser diagramadas en formato vertical se podrá utilizar formato 160 x 160 mm. Cerrado.
13. Remitir los informes de desarrollo de la propuesta beneficiaria en el formato señalado para tal fin, con los anexos correspondientes y los soportes necesarios, en los tiempos establecidos por el profesional de acompañamiento designado.
14. Responder la encuesta de satisfacción para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias.
15. Participar en la aplicación de instrumentos de medición, encuestas y/o recolección de información que adelante la secretaria de Cultura Ciudadana en relación a la ejecución del estímulo.
16. Participar como invitados en los eventos del libro o en actividades programadas por la Casa de la literatura San German cuando sea el caso.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

17. Dar créditos a la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana conforme al manual de imagen en todos los contenidos, las piezas gráficas y actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta beneficiaria; así como en publicaciones posteriores que utilicen la información del estímulo y sus productos.
18. Entregar de manera impresa toda la documentación solicitada por el profesional de acompañamiento, incluyendo la propuesta beneficiada, documentos administrativos de legalización y los demás que sean necesarios para el proceso de conformación del expediente del estímulo.
19. Los contenidos, productos o piezas de comunicación elaboradas deberán enviarse con tres días hábiles de antelación para ser aprobados por el equipo de comunicaciones. Se deben cumplir con las directrices, el manual de estilo e imagen institucional de la Alcaldía de Medellín.
20. Con el ánimo de mitigar el impacto de la COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo.
21. Constituir Póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con NIT No 890.905.211-1 por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el diez por ciento (10%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Garantías. De acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria, para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos del presente acto administrativo y su aceptación, se establece que los beneficiarios deberán Constituir Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con NIT No. 890.905.211-1, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el diez por ciento (10%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.

ARTÍCULO OCTAVO: Reposición de la Garantía. El beneficiario del estímulo económico se compromete para con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a reponer hasta el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

ARTÍCULO NOVENO Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana requerirá por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se requerirá al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del premio, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 2. Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los siete (7) días del mes de julio de 2022

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO NARVAEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Osorio Pérez; Abogada Contratista-Convocatorias 	Revisó: Herman Ferney Montoya Gil; Líder de programa 	Revisó: Natalia Riveros González; Jurídica del Despacho – Contratista 	Aprobó: Sebastián Trujillo Osorio; Subsecretario de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio
--	--	--	--